

estatal señale retribuciones por antigüedad superiores a las que resulten con arreglo al párrafo anterior, aquéllas serán las aplicables.

Art. 5.º Pagas extraordinarias.—El personal a que afecta este Convenio tendrá derecho a tres pagas extraordinarias, que percibirá en la forma prevenida para las de esta naturaleza en la vigente Ordenanza laboral para la enseñanza no estatal.

Cada una de estas extraordinarias estará constituida por el salario base en metálico establecido en la Ordenanza laboral, el plus total determinado en este Convenio y la antigüedad que sea computable a cada trabajador.

Art. 6.º Abono de las retribuciones.—Las retribuciones que establece el Convenio se harán efectivas al personal con ocasión del abono de la primera mensualidad corriente, después de transcurridos quince días de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Las cantidades que hayan de ser abonadas como consecuencia del efecto retroactivo que se señala en el orden económico a este Convenio en el párrafo segundo del artículo segundo, serán satisfechas de la manera más inmediata que resulte posible, y, en todo caso, antes del día 31 de diciembre del año 1972.

Art. 7.º Premios de jubilación.—Llegado el momento de la jubilación, siempre que el trabajador pase a esta situación habiendo cumplido sesenta y cinco años de edad y llevado más de cinco al servicio de la Institución, tendrá derecho a una mensualidad de sus haberes por cada tres años de servicios prestados si la jubilación que le corresponda no alcanza al 100 por 100 de la retribución anual que al trabajador en el momento de dicha jubilación le pertenezca.

Art. 8.º Condiciones más beneficiosas.—El personal que con anterioridad a este Convenio viniera disfrutando de condiciones más beneficiosas en las materias que se pactan deberá conservárselas.

Art. 9.º Compensación y absorción.—Las mejoras del presente Convenio podrán ser compensadas o absorbidas, en lo que alcance, con las que ya tuviera voluntariamente establecidas la Institución o las que en el futuro pudieran establecerse por disposición legal obligatoria.

Art. 10. Comisión de Vigilancia.—Para la interpretación de lo dispuesto en el presente Convenio y vigilancia del cumplimiento del mismo, así como para ejercer la función de arbitraje en los problemas o cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación, se constituirá una Comisión formada por dos representantes del Consejo de Administración de la Institución y otros dos de los trabajadores, que serán presididos por persona que designe el Presidente del Sindicato Nacional de Enseñanza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Circular 458, de 3 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo año).

Art. 11. Cláusula de no repercusión en precios.—Dado que los beneficios que otorga la Institución a los huérfanos de ferroviarios son gratuitos para éstos y sus representantes legales y teniendo en cuenta además el carácter benéfico de la misma, no existen en este caso precios directos de mercado ni, por consiguiente, posibilidad de repercusión en los mismos.

Art. 12. Normas supletorias y complementarias.—Para todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para la enseñanza no estatal, aprobada por Orden de 30 de septiembre de 1970, y demás disposiciones generales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento de permiso de investigación que se cita.

Con fecha 25 de septiembre de 1972, por esta Dirección General ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

1.268. «La Cruz». Sal gema. 9.292. Ossa de Montiel (Albacete), Alhambra y Villahermosa (Ciudad Real).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lome.

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Minas, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan en el Decreto 2387/1972, de 21 de julio, necesarias para el suministro de materias primas a la industria de fabricación de cemento artificial «Portland» que «Cementos Alba, S. A.», tiene en construcción en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Manuel Rivera Liñán, Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Sevilla,

Hago saber: Que visto el contenido del Decreto 2387/1972, de 21 de julio, declarando la urgente ocupación de cuatro parcelas de terreno, sitas en término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), atendidos los términos del escrito y súplico del mismo, formulado por la Entidad «Cementos Alba, S. A.», y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes y de manera especial el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Jefatura ha acordado lo siguiente:

Primero.—Señalar el día 30 de octubre próximo venidero, a las once de su mañana, en el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las parcelas indicadas en el Decreto citado de 21 de julio pasado.

Segundo.—Notificar a los interesados afectados que a continuación se reseñan, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación.

Primera parcela

Propietarios:

Don José Menacho Reguera y doña Rosario Román Menacho, con domicilio en Jerez de la Frontera, paseo de las Delicias, s/n.
Don Bartolomé Menacho Reguera y doña María Vega Jiménez, con domicilio en Jerez de la Frontera, paseo de las Delicias, s/n.
Don Juan José Menacho Reguera y doña Concepción Moscoso Hita, con domicilio en Jerez de la Frontera, paseo de las Delicias, sin número.

Doña Rosario Menacho Reguera, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Doctrina, número 11, y

Doña Ana Menacho Reguera, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Doctrina, 11.

Segunda parcela

Propietarios:

Doña Desconsuelo Pérez y López, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Fermín Aranda, número 83.

Don José María Perea López, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Fermín Aranda, número 63.

Don Rafael Maraver Perea, con domicilio en Fermín Aranda, número 57, Jerez de la Frontera.

Censataria: Doña Josefa Lambarri y Pérez Degrandallana, asistida de su esposo, don Pedro García Ledesma, vecinos de Jerez de la Frontera.

Arrendatario: Don Francisco Ortégón Linares, con domicilio en Jerez de la Frontera, carretera de Arcos de la Frontera, kilómetro 2.

Tercera parcela

Propietarios:

Doña Desconsuelo Perea y López, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Fermín Aranda, número 83, y

Don José María Perea y López, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Fermín Aranda, número 63.

Arrendatario: Don Miguel Gil Ponce, vecino de Jerez de la Frontera.

Cuarta parcela

Propietarios:

Doña Isabel Menacho Reguera y don Francisco Menacho Martes, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Valientes, número 22.

Doña María Jesús Menacho Reguera y don Alfonso Ramírez Carto, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Pedro Alonso, número 15, y

Doña María Teresa Menacho Reguera y don Alfonso Rubio Rosado, con domicilio en Jerez de la Frontera, paseo de las Delicias, s/n.

Tercero.—Publicar edictos de la presente Resolución en los tablones oficiales del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en el de esta Sección.

Cuarto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz»; en el periódico «La Voz del Sur», de Jerez de la Frontera, y en el «Diario de Cádiz» y «Hoja Oficial del Lunes», de dicha capital, significando que las publicaciones de referencia deberán aparecer

en los «Boletines Oficiales» que se indican y periódicos señalados con ocho días, como mínimo, de antelación a la fecha de 30 de octubre, señalada para el levantamiento del acta previa a la ocupación.

Quinto.—Dirigir atenta comunicación al excelentísimo señor Alcalde de Jerez de la Frontera, haciéndole saber que el día 30 de octubre, a las once de la mañana, se llevará a efecto en los locales de dicha Corporación Municipal, por Técnicos de esta Sección de Minas, el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos a que se hace concreta referencia en el Decreto 2387/1972, de 21 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de septiembre en curso, en la que se rogara la asistencia a dicho acto o la designación por su parte de Contejal-Delegado, que asista al levantamiento del acta indicada, debiendo comparecer los interesados, los cuales pueden hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público a los efectos procedentes.

Sevilla, 25 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Rivera Liñán.—11.139-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.067. Nombre, «Nueva Estrella». Mineral, cobre. Hectáreas, 16. Términos municipales, Pardos y Herrería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Guadalajara, 4 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz-Falcó.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señalan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada la utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por el convenio entre el Gobierno del Estado español y el Gobierno de la República Federal Alemana, sobre el establecimiento y funcionamiento del «Centro Astronómico Alemán», en el Pico Calar Alto (sierra de los Filabres, Almería), por acuerdo de señores Ministros, de fecha 7 de julio de 1972, encomendándose al ICONA la expropiación de los terrenos afectados, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52, consecuencia 2.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se fijan las fechas y horas que a continuación se indican para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que también se detallan:

Día 18 de octubre de 1972, a las once horas y lugar denominado «Calar Alto», término municipal de Gérgal.

Finca «Las Morcillas», término municipal de Bacares, propiedad de don Francisco Infante Pérez.

Finca «El Toril», término municipal de Gérgal, propiedad de doña Carmen Góngora Galera.

Finca «Piedra del Aguila y Umbría Baja», términos municipales de Bacares, Bayarque y Olula de Castro, propiedad de don Francisco Muñoz Garrido.

Finca «Cortijo de la Merendera», término municipal de Olula de Castro, propiedad de doña Emilia y doña Josefa Fenoy Martínez y doña Encarnación Carreño Fenoy.

Día 19 de octubre de 1972, a las diez horas y lugar denominado «Cortijo del Coto Moreta», término municipal de Gérgal.

Finca «Coto de Moreta», término municipal de Gérgal, propiedad de doña Micaela Rodríguez Martínez.

Finca «Solana de García número 2», término municipal de Gérgal, propiedad de don José Gómez Barón.

Finca «Dehesa de Gérgal», término municipal de Gérgal, propiedad de don Antonio López López y don Ramón López Carreño.

Día 19 de octubre de 1972, a las catorce horas y en el sitio denominado «Pago Alto», término municipal de Serón.

Finca «Retamar y otros», término municipal de Serón, propiedad de don Andrés y don Antonio López Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Almería, 25 de septiembre de 1972.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—6.208-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de octubre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,402	63,812
1 dólar canadiense	64,435	64,712
1 franco francés	12,648	12,703
1 libra esterlina	153,274	154,259
1 franco suizo	16,717	16,795
100 francos belgas	143,638	144,441
1 marco alemán	19,797	19,894
100 liras italianas	10,891	10,946
1 florin holandés	19,604	19,700
1 corona sueca	13,371	13,444
1 corona danesa	9,163	9,207
1 corona noruega	9,619	9,668
1 marco finlandés	15,318	15,406
100 chelines austriacos	273,838	275,734
100 escudos portugueses	234,822	236,916
100 yens japoneses	20,969	21,128

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemania, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de agosto de 1972 aprobatorio de la nueva delimitación del parque urbano contiguo al cementerio de Sarriá, previsto en el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona de Bonanova, de Barcelona.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de agosto de 1972 aprobatorio de la nueva delimitación del parque urbano contiguo al cementerio de Sarriá, previsto en el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona de Bonanova, de Barcelona:

1. Barcelona.—Se acuerda aprobar la nueva delimitación del parque urbano contiguo al cementerio de Sarriá, previsto en el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona de Bonanova.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 12 de septiembre de 1972.—El Director general, Emilio Larrodéra.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 21 de septiembre de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 21 de septiembre de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Valladolid.—Acta de replanteo de las obras de reparación del alumbrado público del polígono «Argales».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—El Director general, Emilio Larrodéra.